

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de julio dos mil veinte

Proceso	VERBAL	
Demandante	INVERSIONES	BETANCUR
	VILLEGAS Y CIA S EN C	
Demandados	OSCAR ALBEIRO RUÍZ ARANGO y	
	OTROS	
Radicado	05 001 40 03 001 2019 00871 00	
Asunto	ADVIERTE SOBRE V	ALIDEZ DE
	NOTIFICACIÓN y RE	PROGRAMA
	AUDIENCIA	

En atención a la solicitud que antecede, se advierte que el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, estableció que las notificaciones por estados se harían en forma electrónica y con la inserción de la providencia, estableciéndose esta como forma de notificación de las providencias proferidas fuera de estrados.

En tal sentido, resulta claro que, el auto emitido el día 08 de julio de 2020, a través del cual se fijó fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, fue notificado por estados electrónicos, el día 09 de julio de 2020, mediante la mención de la providencia y la inclusión de la providencia en dicho listado.

Dicha providencia fue notificada en debida forma, sin que de cara a la regulación actual se requiera incluir información adicional en alguna otra plataforma o sistema de información para el efecto, de allí que, el sistema de la rama judicial pese a ofrecer gran utilidad al ejercicio judicial, no es sino un medio meramente informativo, por lo cual, pese a la inclusión tardía de la actuación en él según lo indicado por el demandado, ello no invalida, ni hace insuficiente la notificación realizada.

Pese a ello, de cara a la situación expuesta, se accederá a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 16 de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., la cual se realizará bajo la modalidad virtual y con las especificaciones indicadas en el auto que antecede, con la advertencia que la misma no podrá ser aplazada

nuevamente bajo el argumento de la imposibilidad de asistencia de las partes, toda vez que su comparecencia no es imprescindible, máxime que cuenta con apoderado constituido que garantiza su defensa técnica.

NOTIFÍQUESE

В

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c01f6f22f3f3ee106e4cdfe02e01f382ecb7a3bc19349bdab4418663982f0ee**Documento generado en 28/07/2020 04:42:54 p.m.